

recomendaciones que haya recibido en cumplimiento del párrafo 2 *supra*.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/114. Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁶,

Reconociendo el papel catalizador que desempeña la Alta Comisionada junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, para promover la asistencia humanitaria y el desarrollo con miras a encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y personas desplazadas,

Expresando su grave preocupación por el empeoramiento constante de la situación humanitaria en Azerbaiyán a raíz del desplazamiento de una gran cantidad de civiles,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por la oficina provisional de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados situadas en Azerbaiyán para coordinar la evaluación de las necesidades y la prestación de asistencia humanitaria,

Acogiendo también con beneplácito el programa humanitario interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Azerbaiyán correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994,

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente y siguen respondiendo a las necesidades humanitarias de Azerbaiyán, así como al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que han movilizado y coordinado el suministro de asistencia humanitaria adecuada,

Expresando también su reconocimiento a los gobiernos de los Estados vecinos que prestan la necesaria asistencia humanitaria, incluido el suministro de alojamiento y de rutas de tránsito a través de sus territorios a las personas desplazadas de Azerbaiyán,

Observando con inquietud que la situación humanitaria en Azerbaiyán ha empeorado considerablemente desde la aprobación del programa en junio de 1993, y que el número de refugiados y personas desplazadas en ese país ha superado recientemente el millón,

Consciente de que los refugiados y personas desplazadas se encuentran en una situación precaria y se ven amenazados por la malnutrición y las enfermedades, y de que se requiere

asistencia externa apropiada para suministrarles alimentos, atención médica y el alojamiento necesario para el invierno,

Profundamente preocupada por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas ha impuesto a la infraestructura del país,

Afirmando la necesidad urgente de que se sigan adoptando medidas en el plano internacional para ayudar a Azerbaiyán a suministrar alojamiento, medicamentos y alimentos a los refugiados y personas desplazadas, especialmente a los grupos más vulnerables,

1. *Acoge con reconocimiento* los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que comuniquen al Secretario General las decisiones de esos órganos;

4. *Invita* al Secretario General a que continúe vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que interponga sus buenos oficios según sea necesario;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus gestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/115. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1993/315 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre la ampliación del

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la nota verbal, de fecha 3 de junio de 1993, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo¹¹⁷,

1. *Decide* incrementar el número de los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de cuarenta y seis a cuarenta y siete Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija al miembro adicional en la continuación de su período de sesiones de organización en 1994.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/116. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹¹⁸, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones¹¹⁹, y tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 4 de noviembre de 1993¹²⁰,

Recordando su resolución 47/105, de 16 de diciembre de 1992,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de dar protección internacional a los refugiados y de buscar soluciones a los problemas de los refugiados,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular por cuanto reafirma el derecho de buscar asilo y disfrutar de él, así como el derecho a regresar al propio país,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones y rindiendo especial tributo a los funcionarios que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber,

Observando con satisfacción que ciento veintitrés Estados son actualmente partes en la Convención de 1951¹¹⁴ o en el Protocolo de 1967¹¹⁵ sobre el estatuto de los refugiados, o en ambos instrumentos,

Observando también con satisfacción la participación de la Alta Comisionada en las conmemoraciones del aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984¹²¹ y de la Convención de la Organización de la Unidad Africana

que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África¹²², concluida en Addis Abeba el 10 de septiembre de 1969,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados continúen firmemente decididos a proporcionar protección y asistencia a los refugiados, así como el valioso apoyo brindado por los gobiernos a la Alta Comisionada en el desempeño de sus tareas humanitarias,

Encomiando a los Estados, en particular a los países menos adelantados y a los que han acogido a millones de refugiados, que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga que soportan esos Estados mediante la asistencia internacional, incluida la asistencia para el desarrollo,

Observando con preocupación que ha seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado, y que la protección de esas personas sigue estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado de su no admisión, su expulsión ilegal, su devolución, su detención injustificada, de otras amenazas a su integridad física, su dignidad y su bienestar, y del hecho de que no se respeten ni garanticen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales,

Reconociendo que en algunas regiones la mala utilización por algunas personas de los procedimientos de asilo compromete la institución del asilo y conspira contra la posibilidad de proteger a los refugiados con rapidez y eficacia,

Destacando la necesidad de que los Estados presten asistencia a la Alta Comisionada en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas y oportunas para los problemas de los refugiados, y de que participen en los esfuerzos por prevenir situaciones que puedan desembocar en la huida de refugiados y aborden las causas básicas de los éxodos de refugiados, y subrayando, a este respecto, la responsabilidad de los Estados, sobre todo la de los países de origen,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños refugiados, que constituyen la mayoría de la población de refugiados del mundo y que suelen estar expuestos a amenazas graves que atentan contra su seguridad y su bienestar,

Reconociendo el aumento de las solicitudes de ayuda a que debe atender la Oficina del Alto Comisionado en todo el mundo y la necesidad de movilizar plena y eficazmente todos los recursos disponibles para atender a esas solicitudes,

1. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados